



ALCALDIA  
DE  
PINTANO  
(ZARAGOZA)

Núm. 187

En cumplimiento de lo  
previsto en mi comunica-  
ción de fecha 27 del actual,  
tengo el honor de practicar  
para a V. S. que las fincas ad-  
judicadas al Estado en virtud  
de expediente seguido por res-  
ponsabilidades políticas al de-  
partamento de esta localidad que  
se detallan a continuación, causaron baja  
a efectos de contribución a man-  
do del mismo, y al fin a favor  
del Estado en el apuramiento al  
amillaramiento formado por  
este Ayuntamiento en el año 1.939  
y a partir de dicho año las  
dichadas fincas han per-  
manecido sin cultivar ni que-  
rescarse nadie de las mismas,  
por falta de arrendatarios.

A Inscripciones  
J. A. ...

Dios pague a V. S. muy a. l.

Pintano a 7 de  
GOBIERNO DE ARAGON

ADMÓN. DE PROPIEDADES  
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL  
ENTRADA  
13 NOV. 1945  
Núm. 5236  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Moite de 1945.

El Alcalde

Fidel Anaya



Sr. Administrador de Rentas Publicas  
de la provincia de

Zaragoza

ADICION DE CANTIDADES  
 Y CONTRIBUCION TERRITORIAL  
**SALIDA**  
 22 OCT 1945  
 Núm. 1184  
 PROVINCIA DE ZARAGOZA

Con fecha 7 de enero de 1939, número 30 de Registro de salida, le fueron remitidas cuatro fichas correspondientes a otras tantas fincas adjudicadas al Estado en virtud de expediente seguido por responsabilidad - des políticas al vecino de ese Ayuntamiento, Juan Soteras Aires, y en las que se le ordenaba la incautación y arrendamiento de las mismas, como asimismo su baja en los apéndicea nombre de su anterior propietario y el alta a favor del Estado, sin que hasta la fecha haya tenido conocimiento esta Administración de haberse dado cumpli - miento a lo ordenado.

Como es lógico suponer que estas fincas no han permanecido abandonadas desde su adjudicación, se servirá comunicar el nombre de aquél que ha venido aprovechándose de las mismas, al objeto de exigirle las rentas correspondientes.

Dios guarde a V. muchos años.  
 Zaragoza 22 de octubre de 1945  
 El Administrador,



Sr. Alcalde del Ayuntamiento de P I N T A N O.



ALCALDIA  
DE  
PINTANO  
(ZARAGOZA)

Ilmo. Sr.

Núm. 922

En cumplimiento acuan-  
to se orde-  
na por Circular num. 4.131, publicada en  
el B.O. de la provincia num. 226, de fecha  
primero del actual, sobre el pago de arrien-  
dos correspondiente la incautación de bienes  
por responsabilidades politicas, tengo el  
honor de poner en su superior conocimiento  
que los correspondientes a los vecinos JUAN  
SOTERAS AIRES Y SEBASTIAN RUBIO ARTEAGA, se  
encuentran actualmente sin cultivar, no  
satisfaciendo por tal concepto arrendamien-  
to alguno.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Pintano 3 de Octubre de 1.952

EL ALCALDE. ↵



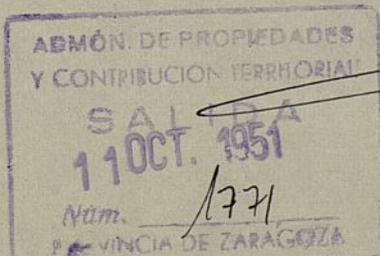
Sr. Administrador de Propiedades y Contribución Territo-  
rial  
Z A R A G O Z A

Recibido su escrito nº 208 referente a bienes adjudicados al Estado por Responsabilidades Políticas he de manifestarle la necesidad que remita lo antes posible el acta de Incautación de las fincas de que se trate, haciendo constar el valor en venta de las citadas fincas, acta que será suscrita por un delegado-concejal de este Ayuntamiento.

Visto el informe en el que manifiesta que las fincas se hallan sin cultivar, es extraño que teniendo interés los antiguos dueños en poseerlas nuevamente no sean susceptibles de arriendo.

Se le vuelve a recordar que los dueños anteriores o sus herederos deben solicitar la devolución de tales fincas con arreglo a la Ley de 19 de febrero de 1.942, en evitación de que sean sacadas a pública subasta.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Zaragoza, 11 de octubre de 1.951.  
El Administrador de Propiedades.



Sr. Alcalde-Presidente de Pintano.



ALCALDIA

DE

PINTANO

(ZARAGOZA)

Ilmo. Sr.

Núm. 208 Cumpliendo lo ordenado por escrito num. 1.345 de fecha 14 del actual, al cual me complaci acusar recibo y en el que se daban trámites de incautación a seguir con fincas rústicas y urbanas pertenecientes a los vecinos Dn. SEBASTIAN RUBIO ARTEAGA y Dn. JUAN SOTERAS AIRES, placéme poner a V.S. en antecedentes de la información que a continuación le detallo, y una vez informado se digne dar ordenes relativas a este caso.

Primeramente, las fincas de referencia; las cuales se carecen de datos en esta Alcaldía, según manifestación de los interesados fueron presentadas las escrituras de las mismas en esta Secretaría municipal sobre el año 1.937, las cuales se enviaron al Juzgado de Sas del Rey Catolico, lugar este donde se procedió en su tiempo a subastarlas, las cuales quedaron desiertas.

*A Propiedades*  
*J. O.*

Que posteriormente, y partiendo de igual información, dicen que no se les puso en antecedentes sobre los tramites a seguir para la devolución que ampara la disposición de 19 de Febrero de 1.942, por cuyo motivo no le solicitaron, y como quiera que uno de ellos tuvo dos hijos durante toda la campaña sirviendo en el Ejercite Nacional con buena hoja de servicios, se desea saber si la disposición citada prescribe, y caso que no haya sido así, si las referidas po-

ADMON. DE PROPIEDADES  
Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES  
**ENTRADA**  
**2 AGO. 1951**  
Núm. 2256  
PROVINCIA DE ZARAGOZA



Estando en el principio del año agrícola 1939-40,  
espero del celo de esa Alcaldía desplegue la ac-  
tividad necesaria para que se suscriban contratos  
de arrendamiento de todas las fincas, tanto rusti-  
cas como urbanas, que existan en ese término muni-  
cipal adjudicadas al Estado; advirtiéndole que los  
contratos si los necesita, se le enviarán por es-  
ta Administración.



Dios guarde a V. muchos años.  
Zaragoza <sup>20</sup> de noviembre de 1.939.  
Año de la Victoria.

*Minuta*

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES  
Y CONTRIBUCION TERRITORIAL  
SALIDA  
Núm. 1303  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sr. Alcalde de

Pintano

Expediente a 2094

Itmo. Jr.



23 JUN. 1938

A la Adm. de Propiedades

*[Handwritten signature]*

Ajusto tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio del auto de adjudicación de bienes al "estado recalc" en el expediente anotado al margen, rogando a V.S.I. se sirva acusar el oportuno recibo, para su union al expediente de referencia.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.  
En el Rey Católico, a 11 de Junio de 1938.-El Jefe Triunfal



*[Large handwritten scribble]*

Itmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia

ADMÓN. DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

**ENTRADA**

23-6-1938

Núm. 1800

PROVINCIA DE ZARAGOZA



Don Gervasio Cuesta, Secretario del Juzgado de primera instancia de este partido.  
Certifico: Que en el expediente seguido ante este Juzgado del que se va a hacer mención, aparece el auto que copiado es el siguiente así:

Auto del Juez Sr. Don Fernando } Sos del Rey Catolico, a veintiuno  
Lanzon y Surroca } de Junio de mil novecientos trein  
ta y ocho.

Dada cuenta: y Resultando: Que con fecha doce del pasado mes de Marzo se recibió en este Juzgado orden del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza, designando al que provee para la ejecución de lo acordado por la Comisión Provincial de Incautaciones de dicha Ciudad, en el expediente seguido contra Sebastian Rubio Arteaga, matrimonio de edad, casado con Amalia Cebrian, labrador, vecino de Pintano, acompañándose a dicha orden el ramo separado de embargo dimanante de aquel expediente, y certificación expedida por el Sr. Secretario de la indicada Comisión Provincial de Incautaciones acreditativa de que en dicho expediente se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5º Cuerno de Ejercito, fiando en la cantidad de tres mil pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir el indicado Sebastian Rubio Arteaga quedando afectos a su pago los bienes embargados que son los siguientes inmuebles sitios en termino municipal de Pintano:

1. Quinta propiedad de los que se van a describir perteneciendo al usufructo a Doña Amalia Arteaga Navarro, madre del inculpa do que se lo reservó al instituir a este heredero de todos sus bienes para después de sus días en escritura de capitulación matrimonial otorgada ante el Notario de esta villa D. Manuel Solano Navarro el 26 de Marzo de 1830.

- X 1. Campo en Valls, de cuatro hectáreas 57 áreas 60 centiáreas, linda Norte con don Juan de Sotillos Giner, Sur con Esteban Navascués y este con Antonio Biezo. Tasado en novecientos pesetas.
- X 2. Campo en Canales, de una hectárea 43 áreas, linda al Norte con don Juan de Sotillos Giner, Sur y este con Esteban Navascués y este con Antonio Biezo. Tasado en 530 pesetas.
- X 3. Campo en Valledrol, de 2 hectáreas 29 áreas 80 centiáreas, linda al Norte y Oeste con Lucas San Gorrin, Sur con Esteban Navascués, y este con Jacinto Lagoma. Tasado en mil pesetas.
- X 4. Otro en igual partido, de 24 áreas 60 centiáreas, linda Norte con don Juan de Sotillos Giner, Sur y Oeste con Esteban Navascués. Tasado en 200 pesetas.
- X 5. Cortal en Extramuros, de una área 18 centiáreas, linda Norte con don Juan de Sotillos Giner, Sur con Esteban Navascués y este con Federico Lopez. Tasado en 20 pesetas.

6. Otro campo en Salteras de 1 hectárea 10 centiáreas, linda Norte con don Juan de Sotillos Giner, Sur y este con Lucas San Gorrin. Tasado en 200 pesetas.  
No obstante que la dicha propiedad de las descritas fincas está gravada con carga alguna no apareciendo inscrita en el Registro de la propiedad el título de adquisición que antes se menciona a favor de Sebastian Rubio Arteaga, encontrándose los fines descriptos inscritos en el Registro de la propiedad a nombre de la instituyente Doña Amalia Arteaga Navarro, a virtud de expediente posesorio instado por la misma.

Resultando: Que requerido de pago el condenado Sebastian Rubio Arteaga y seguida por sus tramites la via de arremio, se sacaron los bienes embargados a la venta en pública subasta, celebrandose con respecto a los inmuebles que antes se indican, las dos sucesivas previstas en la Ley de Enjuiciamiento civil, que tuvieron lugar sin que en ellas hubiese postor alguno los dias 30 de Abril ultimo y 13 de los corrientes comunicandose tal resultado al Sr. Abogado del Estado de la provincia, en la representacion que ostenta, el que en escrito de quince del actual solicitó la adjudicacion al Estado de los referidos inmuebles.

Resultando: *que de lo actuado aparece que la responsabilidad civil fijada al inculcado en la cantidad de tres mil pesetas, no ha sido hecha efectiva ni siquiera en parte, apareciendo así mismo que las dos terceras partes del avaluo de los repetidas fincas embargadas en la segunda subasta, ascienden a la cantidad de mil doscientas ochenta pesetas.*

Considerando: Que habiendo resultado desiertas las dos subastas sucesivas celebradas con referencia a los inmuebles que oportunamente se describen y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artº 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y lo interesado por el Sr. Abogado del Estado en la representacion que ostenta, procede adjudicar los indicados inmuebles, por las dos terceras partes del avaluo que sirvió de tipo a la segunda subasta y hasta donde alcancen para cubrir la responsabilidad civil impuesta a Sebastian Rubio Arteaga en la parte que no ha sido satisfecha.

Vistos los articulos citados y los demas de pertinente y general aplicacion

S. Sa por ante mi el Secretario DIJO: Que debia adjudicar y adjudicaba al Estado los inmuebles descritos en el primer resultando, por las dos terceras partes del avaluo, que sirvió de tipo a la segunda subasta, o sea por la cantidad de mil doscientas ochenta pesetas

y hasta donde alcance para cubrir en la parte que no ha sido hecha efectiva la responsabilidad civil señalada en la suma de tres mil pesetas impuesta a Sebastian Rubio Arteaga, mayor de edad, casado con Amalia Cebrian, Labrador, vecino de Pintano y que le fué fijada en el expediente seguido al mismo por la Comision Provincial de Incautaciones de Zaragoza. Notificuese este auto al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, al Sr. Abogado del Estado de la misma y al interesado, dirigiendose para ello las oportunas comunicaciones y carta orden.

Lo mandó y firma S. Sa doy fé. = E. Lanzas y surroca = Ante mi = Elias Cerveras = Rubricados =

vas = Rubricados =

Concuerda exactamente con su original e que se remito. I pas que consta en cumplimiento de lo acordado, expido al presente con el visto bueno del Sr. Juez que firmo en dos del mes de Mayo, a vein cinco de Junio de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez de lo Insto



*Elias Cerveras*



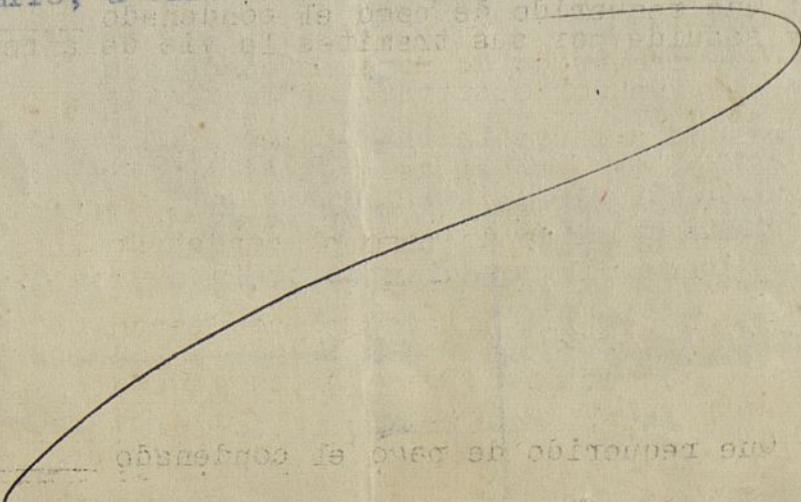
Don Elias Gervas Cuesta, Secretario del Juzgado de primera instancia de este partido.  
 Certifico: Que en el expediente seguido ante este Juzgado del que se va a hacer mencion, aparece el auto que copiado a la letra dice asi:

Auto del Juez Sr. Don Fernando } Sos del Rey Catolico, a veintiuno  
 de Aragon y Surroca de ~~cinco mil~~ treinta y ocho mil novecientos treinta y ocho.

Dada cuenta: y Resultando: Que con fecha doce del pasado mes de Marzo se recibió en este Juzgado orden del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza, designando al que provee para la ejecucion de lo acordado por la Comision Provincial de Incautaciones de dicha Ciudad, en el expediente seguido contra Sebastian Rubio Arteaga, mayor de edad, casado con Amalia Cebrian, Labrador, vecino de Pintano acompañandose a dicha orden el ramo separado de embargo dimanante de aquel expediente, y certificacion expedida por el Sr. Secretario de la indicada Comision Provincial de Incautaciones acreditativa de que en dicho expediente se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5º Cuerno de Ejercito, fiiendo en la cantidad de tres mil pesetas la cuantia de la responsabilidad civil a exigir al indicado Sebastian Rubio Arteaga quedando afectos a su patrimonio los bienes embargados que son los siguientes inmuebles sitios en termino municipal de Pintano:

1. Nuda propiedad de los que se van a describir perteneciendo el usufructo a Da Amalia Arteaga Navarro, madre del inculpa do que se lo reservó al instituir a este heredero de todos sus bienes para despues de sus dias en escritura de capitulacion matrimonial otorgada ante el Notario de esta villa D. Manuel Solano Navarro el 26 de Marzo de 1930.
  - 101 1. Campo, en Valle, de cuatro hectareas 57 areas 60 centiáreas, linda Norte con Este Matias Gimenez, Sur Esteban Navascues y este Antonio Biesa. Tasado en novecientas pesetas.
  - 42 2. Campo en Canales, de una hectarea 43 areas, linda al Norte Simon Cas tejon, Este paso, y Sur y Oeste barranco. Tasado en 550 pesetas.
  - 43 3. Campo en Vallebrál, de 2 hectareas, 28 areas 80 centiáreas, linda al Norte y Oeste Lucas Sangorrin, Sur barranco, y Este Jacinto Lagoma. Tasado en seiscientas pesetas.
  - 44 4. Otro en igual partida, de 24 areas 60 centiáreas, linda Norte con camino y Sur, Este y Oeste barranco. Tasado en 90 pesetas.
  - 45 5. Hortal en Extramuros, de una area 18 centiáreas, linda Norte calle, Este Julian Sangorrin, Sur con camino y Oeste con Federico Lopez. Tasado en 20 pesetas.
  - 46 6. Y otro campo en Ballera de 1 hectarea 12 centiáreas, linda Norte José Navascues, Sur y Este Ponciano Arto, y el Oeste Lucas Sangorrin. Tasado 400 pesetas.

No aparece que la nuda propiedad de las descritas fincas esté grava da con carga alguna; no apareciendo inscrito en el Registro de la propiedad el titulo de adquisicion que antes se menciona a favor de Sebastian Rubio Arteaga, encontrandose las fincas descritas inscritas en el Registro de la propiedad a nombre de la instituyente Da Amalia Arteaga Navarro, a virtud de expediente posesorio instado por la misma.



Resultando: Que requerido de pago el condenado Sebastian Rubio Arteaga y seguida por sus tramites la via de embargo, se sacaron los bienes embargados a la venta en pública subasta, celebrándose con respecto a los inmuebles que antes se indican, las dos sucesivas previstas en la Ley de Enjuiciamiento civil, que tuvieron lugar sin que en ellas hubiese postor alguno los dias 30 de Abril ultimo y 13 de los corrientes comunicándose tal resultado al Sr. Abogado del Estado de la provincia, en la representacion que ostenta, el que en escrito de quince del actual solicitó la adjudicacion al Estado de los referidos inmuebles.

Resultando: Que de lo actuado aparece que la responsabilidad civil fijada al inculpado en la cantidad de tres mil pesetas, no ha sido hecha efectiva ni siquiera en parte, apareciendo así mismo que las dos terceras partes del avaluo de las repetidas fincas embargadas, en la segunda subasta, ascienden a la cantidad de mil doscientas ochenta pesetas.

Considerando: Que habiendo resultado desiertas las dos subastas sucesivas celebradas con referencia a los inmuebles que oportunamente se describen y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artº 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y lo interesado por el Sr. Abogado del Estado en la representacion que ostenta, procede adjudicar los indicados inmuebles, por las dos terceras partes del avaluo que sirvió de tipo a la segunda subasta y hasta donde alcancen para cubrir la responsabilidad civil impuesta a Sebastian Rubio Arteaga en la parte que no ha sido satisfecha.

Vistos los articulos citados y los demas de pertinente y general aplicacion

S. Sa por ante mi el Secretario DIJO: Que debia adjudicar y adjudicaba al Estado los inmuebles descritos en el primer resultando, por las dos terceras partes del avaluo, que sirvió de tipo a la segunda subasta, e sea por la cantidad de mil doscientas ochenta pesetas

y hasta donde alcance para cubrir en la parte que no ha sido hecha efectiva la responsabilidad civil señalada en la suma de tres mil pesetas impuesta a Sebastian Rubio Arteaga, mayor edad, casado con Amalia Cebrian, Labrador, vecino de Pintano y que le fué fijada en el expediente seguido al mismo por la Comision Provincial de Incautaciones de Zaragoza. Notifiquese este auto al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, al Sr. Abogado del Estado de la misma y al interesado, dirigiéndose para ello las oportunas comunicaciones y carta orden.

Lo mandó y firma S. Sa doy fé. = F. Lanzon y Burroca = Ante mi = Elias Gervas = Rubricados =

Concuerda exactamente con su original a que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo acordado, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez que firmo en vos del Rey Catolico, a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.

Vº Bº  
El Juez de la Instª

